



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-49860981-GDEBA-SEOCEBA - Saldo Tasa de Fiscalización y Control

---

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2023-49860981-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones contenidas en su artículo 1°, abonarán al Organismo de Control una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2.479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, corresponde aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que a través de la RESOC-2023-269-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2024, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 8);

Que por medio de la RESOC-2024-65-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Cuarto y Quinto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2024, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 16);

Que por la RESOC-2023-110-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Sexto, Séptimo y Octavo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2024, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 23);

Que mediante la RESOC-2024-154-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Noveno y Decimo Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2024, en forma singular para cada uno de los prestadores (orden 30);

Que la Legislatura Provincial sancionó la Ley 15.394 Ley de Presupuesto General para el Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, obrando en el orden 35 la Planilla 7 de Total de Recursos;

Que por RESO-2024-230-GDEBA-MECONGP y RESO-2024-590-GDEBA-MECONGP el Ministro de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires aprueba dos incrementos para el Cálculo de Recursos de OCEBA en el rubro Tasa de Fiscalización y Control;

Que habiendo culminado el proceso de carga de información correspondiente a la Resolución OCEBA N° 544/04 por parte de los distribuidores provinciales y municipales en la página *web* de OCEBA, la Gerencia de Mercados ha suministrado los montos de facturación de los obligados al pago (orden 34);

Que, efectuado el análisis de tal información, se advierte que en la mayoría de las distribuidoras el facturado se incrementó con relación al del año anterior, con excepción de un prestador cuya facturación disminuyó con respecto al año anterior;

Que, por la situación descripta en el considerando precedente, al aplicar la fórmula del artículo 64 de la Ley 11769, la Tasa obtenida resultó inferior a los diez Anticipos determinados, generándose saldos a favor de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Altamirano Ltda.;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2.479/04 y N° 2.256/97;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el aporte de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2024, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos de facturación informados por cada uno de los prestadores, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 4 del Anexo IF-2024-36817601-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el monto en concepto de Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2024, determinado en forma singular para cada uno de los agentes, calculado sobre la diferencia entre los montos determinados por el Artículo 1º de la presente Resolución y los Anticipos aprobados por las Resoluciones RESOC-2023-269-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-65-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-110-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-154-GDEBA-OCEBA, de acuerdo al detalle consignado en la Columna 6 del Anexo IF-2024-36817601-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por este acto en dos cuotas iguales con vencimiento los días 21 de noviembre y 13 de diciembre 2024, de acuerdo al detalle consignado en las Columnas 7 y 8, respectivamente, del Anexo IF-2024-36817601-GDEBA-GAPOCEBA que integra la presente.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el ingreso del importe del Saldo de la Tasa de Fiscalización y Control establecido por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA – Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 – CUIT OCEBA 33-69210141-9.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7.647/71) y la parte pertinente del artículo 5º de la Resolución OCEBA N° 12/98.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras

obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 24/2024**